

Capítulo 16. Acciones de gobierno y organizaciones internacionales



Capítulo 16. Acciones de gobierno y organizaciones internacionales.

16.1. Convenios ratificados e incorporados al marco legal de Bolivia

Efectuando un resumen de la normativa internacional ratificada por Bolivia, se tiene la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, dado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que se materializó a través de la Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990. Asimismo la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y que fue reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos (adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.). En el mismo sentido el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Bolivia se adhiere a través del Decreto Supremo N° 18950 de 17 de mayo de 1982).

En la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado boliviano en junio de 1990, se manifiesta el derecho del niño, niña y adolescente a estar protegido contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo disponiendo, en consecuencia, que los Estados partes precisen una edad para permitir el trabajo.

Según Flores, dicha Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, supone un antes y un después en la visión de la infancia. Anteriormente, se concebía al niño/a como un objeto pasivo de protección y cuidado. *“A partir de este tratado internacional la definición cambia: el niño es un sujeto social activo de derechos, una persona en proceso de desarrollo, cuyas capacidades evolutivas deben ser respetadas y protegidas. Con esta Convención, se genera una nueva concepción de la situación de la infancia en un marco de “Doctrina de la Protección Integral”.* (FLORES, 2008, 9).



Los Estados que han ratificado esta Convención, ha de entenderse que aceptan la obligación de proporcionar a la infancia una protección especial, al ser un grupo particularmente vulnerable. El 26 de Junio de 1990, Bolivia como Estado ratifica la Convención y por tanto, en cuanto a la vinculación del niño/a con el mundo del trabajo, vendría obligada a:

- Proteger a los niños/as contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- Adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para protegerlos. Para ello, por lo menos deberá: fijar una edad o edades mínimas para trabajar; disponer la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y estipular las penalidades u otras sanciones apropiadas.
- Asimismo, se obliga a proteger al niño/a contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

En Bolivia, tanto a nivel normativo, como institucional, existe un interesante desarrollo tendente a proteger a los niños/as en el mundo del trabajo. Así en este mismo trabajo comprobábamos como la Ley General del Trabajo (8 de Diciembre de 1.942), *“prohíbe el trabajo de menores de 14 años y dispone que los menores de 18 años no podrán ser contratados para trabajos superiores a sus fuerzas o que puedan retardar su desarrollo físico normal (Artículo 58), prohíbe el trabajo de mujeres y menores en labores peligrosas, insalubres o pesadas, y en ocupaciones que perjudiquen su moralidad y buenas costumbres (Artículo 59), dispone que las mujeres y menores de 18 años, sólo podrán trabajar durante el día, exceptuando labores de enfermería, servicio doméstico y otras que se determinarán (Artículo 60).”* (LEY GENERAL DEL TRABAJO, 1942).



De igual manera, el Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026 promulgada en 1999), “ *fija la edad mínima de 14 años para trabajar. (Art. 126), dispone que todo adolescente tiene derecho a ser protegido en su trabajo, a la formación integral, capacitación profesional y a evitar la explotación. (Art. 125), establece que es tarea de las Defensorías y Direcciones Departamentales de Trabajo velar el cumplimiento de estos derechos, prohíbe todos los trabajos peligrosos, insalubres y atentatorios a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 133), establece cuáles son los trabajos peligrosos e insalubres (Art. 134): el transporte, carga y descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física, el fumigado con herbicidas, insecticidas o manejo de sustancias que perjudiquen el normal desarrollo físico o mental y el trabajo en actividades de recolección de algodón, castaña y zafra de caña.*” (CODIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – LEY 2026).

Por otra parte, también se establecen las competencias del Ministerio de Trabajo con relación al trabajo infantil: inspecciones y sanciones para dar cumplimiento a la Ley General del Trabajo, sobre la edad mínima para trabajar; inspecciones y sanciones para el incumplimiento de la Ley 2026 sobre los derechos de los adolescentes trabajadores; dar Cumplimiento al Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Debe lograr acuerdos tripartitos, los cuales son mencionados en este convenio; articular los programas y planes sobre trabajo infantil según R. S. N° 220849 del 07 de junio de 2001 compatible con la ley General del trabajo, con la convención de los Derechos del Niño, la Ley 2026 y el Convenio 182 de la OIT, Ley 2428.

Adicionalmente se observa que, históricamente, el Estado boliviano ha ratificado todas las Declaraciones y Convenios de la OIT, se tiene por ejemplo:

- Convenio N° 5 sobre la edad mínima en la industria, 1919.*
- Convenio N° 58 sobre edad mínima para actividades marítimas, 1960.*
- Convenio N° 79 sobre limitación de trabajo nocturno no industriales, 1946.*
- Convenio N° 123 sobre edad mínima para el trabajo subterráneo en minas, 1965.*
- Convenio N° 138 sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973.*



-*Convenio N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, y las recomendaciones para este Convenio, propuesto por la OIT en 1999, ratificado por Bolivia mediante la Ley 2428 de noviembre de 2002.*

La Nueva Constitución Política del Estado, aprobada en Bolivia promulgada en el año 2009, recoge en su artículo 13.IV que “*los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia*”. Por otro lado, los artículos 60 y 61 recogen la necesidad de velar por el interés superior del niño y prohíben el trabajo forzado así como la explotación infantil.

El Código de Tránsito en su capítulo IV de los auxiliares y cobradores, indica que éstos deben tener una edad mínima de 18 años, saber leer y escribir y contar con la garantía de una persona. De ser menor de edad, también deben contar con la autorización de los padres o tutor, tener buena salud, buena conducta, presentar cédula de identidad y contar con carnet de ayudante, otorgado por Tránsito.

El siguiente cuadro muestra los convenios y acuerdos internacionales fundamentales sobre trabajo que incluyen normas que son aplicables al trabajo infantil y especificando el año de aquellos que fueron ratificados por Bolivia.

Cuadro 16.1: Convenios y acuerdos internacionales

Convenios y acuerdos internacionales	Año ratificado por Bolivia
Edad mínima en la industria	1919
Trabajo Nocturno (panaderías)	1919
Trabajo forzoso	1930
Trabajo nocturno en la industria	1948
Trabajo Subterráneo	1935
Inspección del trabajo	1947



Edad mínima. Trabajo marítimo	1925
Examen médico de los menores en la industria	1946
Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	1948
Abolición del trabajo forzoso	1957
Sobre la discriminación (empleo y ocupación)	1958
Política de empleo	1964
Edad mínima en trabajo subterráneo	1965
Examen medico menores (subterráneo)	1965
Sobre la edad mínima de admisión al empleo	1973
Sobre edad mínima	1973
Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su sigla en inglés)	1989
Convención de los derechos del niño (1989)	1990
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta, prostitución y uso de niños en la pornografía	2003
Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)	2003

Fuente: Cf. OIT-IPEC SUDAMÉRICA, 2000, 23; OIT-UNICEF, 2004, 11

A pesar de que Bolivia tiene una legislación bastante completa a favor de los niños, niñas y adolescentes trabajadores su implementación presenta muchas debilidades.

Citamos algunos ejemplos: en la actualidad las defensorías de la niñez y adolescencia, el Ministerio de Trabajo, el Organismo Operativo de Tránsito, el Defensor del Pueblo y otras, aún no toman acciones ante la problemática de los niños y niñas trabajadores. La Defensoría del Pueblo, señala que la problemática de la explotación del trabajo infantil, radica en la falta de cumplimiento a las leyes, no se acata la jornada laboral de ocho horas, no existe un seguro del trabajo, los salarios son bajos, no se brinda una buena alimentación ni protección médica y en la mayoría de las veces de los empleadores creen que le hacen un favor al niño o niña sin valorar su trabajo.



16.2. El papel de las instituciones gubernamentales

En cuanto a las instituciones gubernamentales encargadas de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes bolivianos se encuentran las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Las Unidades de trata y tráfico de personas, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la policía Nacional y el Centro de diagnóstico y terapia de la mujer.

a) Defensoría de la Niñez y Adolescencia

La Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, se crea el 27 de mayo de 1996 en base al Proyecto del Código Niño, Niña y Adolescente, acatando la Ley 1551, Ley de Participación Popular, la misma que posteriormente es ampliada y modificada en lo referente a la temática infante adolescente por la Ley N° 1702 y el DS. N° 24447 que reglamenta su ejecución.

Normándose de esta manera la implementación, como instancias técnicas responsables de la promoción, protección y defensa de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de cada Jurisdicción Municipal. Las Defensorías municipales de la niñez y adolescencia “DEMUNAS”, se constituyen en servicios municipales de carácter público permanente, inter y transdisciplinario y gratuito que vela por la promoción, protección y defensa psicossociojurídica de los derechos NNA establecidos en el código del NNA, Convenciones y Tratados Internacionales y otras disposiciones conexas a la materias. Por tanto las Defensorías, deben intervenir y asistir de forma inmediata a todo niño, niña adolescente en situación de violencia y discriminación.

En cuanto a la definición de niveles de autoridad y de responsabilidad; la alcaldía de Cochabamba, a través de la oficialía mayor de Desarrollo Humano y la Dirección de Género y Generacional, tiene a su cargo la Jefatura de Defensorías de la Niñez y Adolescencias que según el Protocolo de Atención e Intervención se tendría que contar con un equipo interdisciplinario en cada lugar donde se encuentra la Defensoría:



abogados/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as y operadores estadísticos para trabajar en prevención, promoción e intervención.

En el Departamento de Cochabamba se cuenta con siete Defensorías y la realidad es que en la actualidad solo existe un ítem por cada Defensoría (con excepción de la Defensoría “Adela Samudio”). Este ítem es destinado a una persona titulada que se encuentra a cargo del funcionamiento y de la dirección de la Defensoría, la cual tiene a su cargo un grupo de tres a cuatro practicantes universitarios que trabajan seis meses como mínimo tratando de cubrir las necesidades de todos los distritos que se encuentran bajo su jurisdicción.

b) Las Unidades de trata y tráfico de personas, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen

Las Unidades de trata y tráfico de personas se implementan con el nuevo código de procedimiento penal del 25 de marzo de 1999. Las Unidades que se encuentran en Cochabamba, Santa Cruz y La Paz son las únicas especializadas para realizar investigaciones relacionadas a esta actividad delictiva. A partir de una denuncia de caso de trata, la FELCC, por orden de la fiscalía realiza la intervención correspondiente. La cual puede realizarse por la mediación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o por la Defensoría del pueblo.

c) Centro de diagnóstico y terapia de la mujer

El CDTM depende de los Servicios Departamentales de Gestión Social de las Gobernaciones departamentales. Estos centros acogen a las víctimas de trata o a menores con otras problemáticas. El ingreso de una interna es instruido por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o la fiscalía. En el Centro se trabaja en el área de trabajo social y psicológico de las víctimas, las cuales, reciben un diagnóstico y se comienza con un proceso de intervención. Estos centros tienen capacidad limitada para un cierto número de personas.

Por otro lado están las instancias involucradas en la temática de violencia contra la niñez y adolescencia, que también se relacionan con las de protección de los NATS.



Cuadro 16.2: Principales instancias involucradas en la temática de violencia contra la niñez y adolescencia y atribuciones

INSTANCIAS INVOLUCRADAS	PRINCIPALES ATRIBUCIONES
Brigadas de Protección a la familia	Auxilio Inmediato
Centros médicos educativos	
Defensorías de la niñez y adolescencia ¹	Protección y defensa
Juzgados de la niñez y adolescencia	Medidas preventivas y sanción a los agresores
Servicios Departamentales de Gestión social (SEDEGES)	Atención y apoyo

Fuente: UDAPE UNICEF 2008, 27

- *Brigadas de Protección a la familia:* Tienen la función de brindar auxilio inmediato a víctimas de violencia haciéndose cargo de sus agresores y llevar registros estadísticos de violencia intrafamiliar para contribuir a la elaboración de políticas. (Defensor del Pueblo, 2002).
- *Centros médicos y educativos:* Los médicos tienen la obligación de denunciar todo caso de violencia contra algún niño, niña y adolescente que acuda a un centro médico para ser atendido. Asimismo el sector de educación tiene la tarea fundamental de promover una educación en estilos de vida saludables y sin violencia en las comunidades educativas, también debe difundir material educativo sobre prevención de la violencia intrafamiliar y aplicar instrumentos de detección, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y violencia sexual. (Ministerio de Desarrollo Sostenible, 2005).

¹ No se explicara esta institución ya que fue nombrada con anterioridad.



- *Juzgados de la Niñez y adolescencia*: Resolver denuncias sobre actos que pongan en peligro la salud o desarrollo físico y moral de los NATs, adoptando las medidas necesarias para su tratamiento, atención y protección. (UDAPE – UNICEF, 2008).
- *Los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES)*: Son órganos desconcentrados y de coordinación de las prefecturas, que fueron creados como parte de la estructura técnica operativa de estas instancias. Tienen como misión la aplicación de políticas y normas nacionales. Asimismo tiene la tarea de coordinar programas y proyectos con otras instancias responsables en materia de gestión social. Su grupo meta de atención son los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad en situación de riesgo social (UDAPE - UNICEF 2008).

También es importante nombrar algunas iniciativas de políticas y programas, que de cierta manera ayudan a los NATS:

- *Bono Juancito Pinto*, según Decreto Supremo No. 28899 de 26 de octubre de 2006, es un subsidio de 200 Bs. A todo niño/a de comprendido entre el primer a octavo curso sólo de escuelas fiscales, como un incentivo a la permanencia y culminación del año escolar. (cf. ONATSBO, 2010, 47).
- *Diploma de bachiller gratuito*, aprobado por ley 3991, donde dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller a todos los estudiantes promovidos de cuarto curso ya sea de colegios fiscales, privados y de convenio (ONATSBO, 2010, 47).
- *Dotación de credenciales a los integrantes de los NATs*, con financiación de la institución AVE y la defensoría de la niñez y adolescencia se dotó de carnets credenciales a los integrantes de los NATs con el fin de que no sean confundidos con niños, niñas y adolescentes en situación de calle.



Indicar adicionalmente que en Bolivia se cuenta con un Plan de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, reconocido por el gobierno nacional mediante Resolución Suprema N° 220849, 07/06/2001, asignando al Ministerio de Trabajo la conducción y ejecución del plan con plazo de 10 años (2000- 2010). Este Plan, tienen entre sus principales propósitos: la reducción del trabajo en niños y niñas menores de 14 años; la protección de adolescentes trabajadores mayores de 14 años y la erradicación de las peores formas de trabajo en niños, niñas y adolescentes.

Las líneas de acción previstas para la implementación del Plan, son las de Promoción, Prevención y Fiscalización. Para la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil con la Comisión Nacional Interinstitucional y con las Subcomisiones Departamentales de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, a través de la Resolución Ministerial N° 597/02, se creó el Comisionado de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CEPTI).

La bancada oficialista de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia propuso en marzo de 2011 que los niños/as trabajadores sean incluidos en la nueva Ley General del Trabajo y en otras normas. La propuesta está siendo debatida en el Comité de Género y anunció que se enviará un informe a la Comisión de Derechos Humanos para crear un proyecto de ley que sea considerado por el plenario de la Cámara de Diputados. Se señala que se tratará de coordinar acciones con el Ministerio de Trabajo para abrir la posibilidad de un debate dentro de la propuesta de la nueva Ley General del Trabajo.

El Defensor del Pueblo reconoció que dentro el actual gobierno se presentaron algunos avances en las normas legales sobre la niñez gracias a la nueva constitución, pero enfatizó que aún falta materializar esa decisión política². Desde la Unidad de Derechos Fundamentales del Ministerio

² Según la Defensoría del Pueblo, dos millones de niños, niñas y adolescentes bolivianos padecen pobreza, medio millón no tiene registro de identidad y la mitad de los infantes menores de un año no tienen certificado de nacimiento. Además, 300.000 están abandonados y trabajan en las calles de las ciudades y el 30 % de los niños que llegan a la escuela no concluyen la educación primaria, 313.000 menores trabajan en el cultivo de castañas, la zafra



de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se han venido desarrollando una serie de acciones concretas para combatir el trabajo infantil, especialmente en las zonas identificadas como los “bolsones” de concentración del trabajo infantil: los municipios más pobres, particularmente del norte de Potosí y las zonas zafreras de caña de azúcar y castaña. Asimismo, se implementó el Sistema Único Nacional de Inspecciones para verificar que en estas zonas, no haya trabajo y explotación infantil.

También está el Plan de Servidumbre Cero, que tiene por objetivo: acabar con las formas de servidumbre, que vulnerando los derechos y las libertades humanas esenciales, todavía afectan a numerosas comunidades indígenas y campesinas en el área rural del país y especialmente en los territorios guaraníes del Chaco. Asimismo, se viene implementando el Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní PIT, que fue creado por el actual gobierno mediante Decreto Supremo 29292.

En el último trienio, el Gobierno del Estado Plurinacional, generó políticas de protección para la familia y para combatir la explotación infantil. Una de las políticas más importantes es la del “triple sello”, un convenio entre los trabajadores, empresarios y Estado, con el objetivo de eliminar el trabajo infantil; es decir, que cada producto debe tener un “triple sello”, que da la garantía, que ese producto está libre de trabajo infantil.

La Triple Certificación supone el cumplimiento de premisas en tres áreas: la defensa de la niñez, la inclusión de género y de los pueblos indígenas y el cuidado del medio ambiente. Todas las empresas que requieran una certificación orgánica y de comercio justo requieren cumplir los siguientes requisitos:

de caña o explotaciones mineras, además, en 8 de cada 10 hogares hay agresiones físicas y 7 de cada 10 niños son maltratados en sus casas o en las unidades educativas. La mitad de los estudiantes bolivianos sufre acoso escolar y otro 30 % actúa como agresor o como espectador pasivo. También preocupan a la Defensoría la explotación sexual comercial, y la trata, el tráfico y la privación de libertad de las niñas, situación que está en crecimiento.



- En términos laborales se prohíbe el trabajo infantil.
- Se prohíbe la discriminación de los trabajadores por sexo, lengua o autoidentificación a algún pueblo originario.
- Que sean socialmente responsables con el medio ambiente.

De esta forma el programa plantea un respaldo importante a las acciones que condenen el trabajo infantil a partir de medidas concretas que penalicen la dotación de crédito semilla a las empresas y emprendedores que no consideren y apliquen estos criterios.

En el ámbito institucional, se plantea el fortalecimiento de las defensorías de la niñez, comenzando por incrementar el personal y la cantidad de instancias para atender las denuncias sobre abusos de la niñez.

Con este propósito se sugieren las siguientes acciones:

- Fortalecimiento legal de las defensorías de la niñez, con la participación de asesores legales.
- Incremento de las oficinas de la defensoría de la niñez para garantizar una mayor cobertura de atención de las denuncias.
- Modernización de las oficinas de la defensoría de la niñez para equiparlas con la infraestructura y los equipos necesarios que les permitan cumplir con su función.

16.3. El rol de las organizaciones internacionales

Las organizaciones internacionales tienen el rol de:

- Promover la justicia social
- Promover los derechos humanos laborales



- Elaboración de Convenios/ Establecer normas internacionales para combatir el trabajo infantil
- Velar por la aplicación y cumplimiento de los convenios
- Entrega de asistencia técnica para la erradicación del trabajo infantil
- Establecer cooperación técnica entre organizaciones internacionales
- Realizar y Proponer diversos proyectos

Por otro lado al realizar las entrevistas a directores de instituciones, una sugerencia para contribuir en el rol de las organizaciones internacionales y del gobierno en disminuir el trabajo de los niños, niñas y adolescentes fue reducir los índices de pobreza. *“Pero insisto, lo que si hay que hacer para disminuir los niños, niñas y adolescentes que trabajan en este país, es reducir los índices de pobreza. Ese debería ser el objetivo prioritario tanto del gobierno como de las grandes instancias internacionales como la OIT y UNICEF”* (Entrevista a Save the Children). Así, también con la misma entrevista se pudo constatar que los NATs quieren participar en la toma de decisiones, *“Ellos asumen que tienen la capacidad y la fuerza para modificar y para intervenir en las leyes que les afectan directamente”*.

16.4. Referencias bibliográficas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCHABAMBA (2008): *Protocolo de atención e Intervención. Defensoría Municipal de la niñez y adolescencia*. Cochabamba.

BOLIVIA (2009): *Nueva Constitución Política del Estado*. La Paz.

BOLIVIA. LEY 2026 (1999): *Ley 2026 Código del niño, niña y adolescente*. La Paz.

BOLIVIA. LEY 070 (2010): 2010 *Ley 070 de la Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”*.



DEFENSOR DEL PUEBLO (2002): *Brigadas de Protección a la familia*. Investigación de Oficio Resultados y Recomendaciones. La Paz- Bolivia.

IRIARTE, G. (2010): *Análisis crítico de la realidad*. O.I.M. 17^a edición. Kipus. Cochabamba.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (2002): Memoria. *Encuentro nacional de Redes de Atención y Prevención de la violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual. Redes como instrumento de control y vigilancia*. Viceministerio de la Mujer y Red de atención y Prevención de la violencia intrafamiliar. El Alto. La Paz- Bolivia.

OEA- OIM (2008): *Módulo de capacitación sobre trata de personas para funcionarios consulares*.

OIT (2010): *Constitución de la Organización Internacional del Trabajo*. Ginebra.

OIT-IPEC SUDAMÉRICA (2000): *Proyecto para la Prevención y Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal en Sudamérica*. Lima. OIT-IPEC Sudamérica.

OIT-UNICEF (2004): *La niñez clausurada. La violencia sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes en Bolivia*. Serie N° 3. La Paz. OIT-UNICEF.

PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA-UNICEF (2010): *Diagnóstico sobre la trata de Niños, Niñas y Adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub-municipio de Pisiga-Bolívar*. La Paz. Pastoral de Movilidad Humana.

SAUMA P. (2010): *Trabajo Infantil: Causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*. OIT-IPEC. San José.



UNATSBO (2010): *Mi fortaleza es mi trabajo. De las demandas a la propuesta*. Bolivia. UNATSBO.

UNICEF- UDAPE (2008): *Bolivia: La respuesta institucional del Estado a la temática de violencia contra la niñez y adolescencia*. La Paz- Bolivia

UNICEF (2009): *Bolivia. Derechos e igualdad de género en la niñez y en la adolescencia. Índice de desarrollo municipal de la infancia, niñez y adolescencia*. La Paz. UNICEF.

Documentos PDF:

OIT (2005): *Derechos fundamentales en el trabajo. Convenios fundamentales y prioritarios mecanismos de control y observaciones de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Bolivia)*". Peru-Lima. Primera Edición. s.e.s.l.

OIT-IPEC (2009): *Ficha país Bolivia, situación y avances sobre trabajo infantil*

Webgrafía:

CAMBIO (13/06/2009). "Gobierno asume reto para eliminar el trabajo infantil".

DÁVALOS en Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad (2003) http://www.crin.org/docs/resources/treaties/crc.34/Govt_of_Bolivia.pdf "Los niños, niñas y adolescentes y la exclusión social y étnica en Bolivia".

FLORES, E. y CEJIS (2008): "La Problemática del Trabajo Infantil en los Pueblos Indígenas de Bolivia"



http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/bo_estudio_preliminar_cejis_tii.pdf (24/06/2011).

OIT – INE MAGNITUD Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL EN BOLIVIA.

INFORME NACIONAL 2008. PG 90 <http://www.ine.gob.bo/pdf/TrabajoInfantil/ETI.pdf>
(1/10/2011)

PNUD. CONCLUSIONES INFORME SOBRE DESARROLLO HUMANO EN BOLIVIA.

ARENAS PARA LA REFLEXION Y ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

[http://idh.pnud.bo/usr_files/informes/nacional/INDH2010/capitulos/7%20Conclusiones%
20EDO.pdf](http://idh.pnud.bo/usr_files/informes/nacional/INDH2010/capitulos/7%20Conclusiones%20EDO.pdf) (1/10/2011)